



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2490**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Central de Inversiones S.A como cesionario del F.N.G  
Demandado : Alex Fabian Gómez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00046-00**

La Unión Valle, ocho (8) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado vía correo electrónico, la profesional del derecho Tulio Orjuela Pinilla, aporta el poder conferido por la Central de Inversiones S.A como cesionario del F.N.G, Demandante dentro del presente asunto con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 75 del Código General del Proceso, y requeridos mediante auto anterior, Así las cosas, y como quiera que el poder se encuentra diligenciado en debida forma se le reconocerá personería suficiente para actuar en el presente asunto.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Tulio Orjuela Pinilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589, Tarjeta Profesional No 95.618 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de Central de Inversiones S.A como cesionario del F.N.G, Demandante en el presente proceso de conformidad con el poder conferido.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8381e7258b3127024f267885eb4b2805481ee051916e2da654379ee31fdf07f**

Documento generado en 08/09/2023 02:20:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**